

CIRCULAR 5/2016: IMPLANTACIÓN DE LA NORMA UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 EN LA DOP RIBERA DEL DUERO

Recomendamos la lectura detenida del contenido de la presente Circular, en la que se informa sobre la modificación del actual Sistema de Control, que se va a implementar en la DOP Ribera del Duero a lo largo de los próximos meses.

I. MARCO JURÍDICO

Desde la aprobación del Reglamento (CE) 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), hoy derogado, la regulación del sistema de control y certificación de producto y de los encargados de llevarlo a cabo ha adquirido una dimensión comunitaria, a diferencia de como sucedía hasta entonces, cuando la competencia al respecto descansaba en cada uno de los Estados Miembros. Es decir, la UE es quien tiene la competencia en esa materia y determina la normativa a aplicar.

Consecuentemente, ha sido necesario adaptar la normativa estatal a los nuevos reglamentos europeos que regulan el citado sistema de control y certificación de producto.

En este marco jurídico el control lo deberá llevar a cabo una AUTORIDAD DESIGNADA POR EL ESTADO con las garantías de solvencia técnica e independencia del artículo 4 del Reglamento CE 882/2004, o por delegación del anterior, uno o varios ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO ACREDITADOS en la norma EN 45004, u otra de las normas europeas que resulte más pertinente según las tareas delegadas.

El conjunto de toda la legislación y normativa de aplicación, obligan al Consejo Regulador a modificar su sistema de control, definiendo nuevas pautas en los procedimientos de trabajo, que serán aprobados por el Pleno y deberán superar la evaluación de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC¹).

Así las cosas, **en la reunión ordinaria de Consejo celebrada el día 28 de julio del año en curso, el Pleno decidió por unanimidad implantar la norma UNE-EN ISO/IEC 17065 por el Consejo Regulador como organismo de certificación de producto, en la D.O.P. Ribera del Duero, contando para ello con los servicios de una consultora experta en la materia.** A continuación se detalla el coste de los servicios ofrecidos por dicha consultora (incluyendo la implantación de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025, para evaluación sensorial)

FASES	COSTE
FASE 1.- ADECUACIÓN DOCUMENTAL	4.000
FASE 2.- IMPLANTACIÓN	3.200
AUDITORÍA INTERNA	1.650
FASE 3.- APOYO PROCESO ACREDITACIÓN ENAC	2.350
FORMACIÓN	
TOTAL ISO/IEC 17065	11.200
IMPLANTACIÓN ISO/IEC 17025	6.800
TOTAL GENERAL	18.000

¹ En España, es el único organismo, reconocido internacionalmente, que audita a los organismos de certificación, evaluando su competencia técnica y los acredita para actuar como tales.

II. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA NORMA UNE-EN ISO/IEC 17065

- ✓ Esta norma permite al Consejo Regulador certificar que un operador está en condiciones de poner en el mercado un producto que cumple con los requisitos del Pliego de Condiciones.
- ✓ **Quien asume la responsabilidad de que el producto es conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, es el Operador (no el organismo de certificación). Es decir, el operador debe asegurarse de que cumple los requisitos del Pliego de Condiciones y el Consejo Regulador verificará dicho cumplimiento.**
- ✓ Si el organismo de certificación comprueba que un producto comercializado no es conforme al Pliego de Condiciones, retirará o suspenderá, en su caso, la certificación al Operador, sin que durante un período de tiempo pueda comercializar producto amparado.
- ✓ El objetivo de la certificación de productos es proporcionar la confianza a todas las partes interesadas de que ese producto cumple los requisitos especificados en el Pliego de Condiciones. El valor de la certificación es el grado de confianza que se establece mediante una demostración imparcial y competente por una tercera parte, del cumplimiento de los requisitos especificados.
- ✓ A su vez, esta tercera parte será un organismo de certificación (Consejo Regulador, en la DOP Ribera del Duero) que deberá trabajar de forma competente, coherente e imparcial y así proporcionar esta confianza sobre el producto certificado. Para esto, UNE-EN ISO/IEC 17065 establece los criterios generales a seguir por los organismos de certificación. Esta confianza quedará demostrada mediante la acreditación (por parte de ENAC) del organismo de certificación, donde queda reconocida la conformidad de acuerdo a los requisitos definidos por la norma UNE-EN ISO/IEC 17065.
- ✓ **A quien se certifica es a las bodegas (no a los viticultores), pues el producto amparado es el vino (no la uva); es decir, quien hace uso de la marca es la bodega.**
- ✓ La acreditación por parte de ENAC supone para el Consejo Regulador lo siguiente:
 - Declarar que es competente, coherente e imparcial;
 - Le permite, a nivel internacional, conseguir la aceptación de sus prestaciones y el reconocimiento de sus competencias;
 - Unifica y simplifica los numerosos trámites de reconocimiento de los operadores;
 - Evitará a las bodegas exportadoras los reiterados controles que deben pasar para tener acceso a mercados internacionales;
 - Establecer y promover la confianza a nivel nacional e internacional, al avalar la competencia de los operadores en cuestión.

III. VENTAJAS PARA RIBERA DEL DUERO DE ACREDITARSE vs CERTIFICADORA EXTERNA

Antes de adoptar la decisión de implantar la norma ISO/IEC 17065 en la DOP Ribera del Duero, el Pleno consideró otras posibilidades para adaptar el sistema de control y certificación a la normativa europea, incluyendo la posibilidad de abrir esta función a certificadoras externas, optando por acreditar al propio Consejo Regulador, al apreciar las siguientes ventajas para los operadores inscritos con esta solución:

- ✓ Si se acredita el Consejo Regulador, siempre tendrá más posibilidades de satisfacer las necesidades de certificación de los operadores inscritos, que si lo hace una certificadora externa.
- ✓ Si se acredita el Consejo Regulador, podrá utilizar en su propia contraetiqueta el sello de ENAC, indicando "*entidad de certificación acreditada por ENAC*", lo que supone un reconocimiento internacional. Si certifica una externa, no aparecerá la mención de ENAC en la contraetiqueta, salvo que también figure el nombre de la certificadora acreditada.
- ✓ En cuanto las tareas de control por parte de la Administración, será más probable que las delegue al Consejo Regulador que a una certificadora externa (al Consejo Regulador le delegaría todas las tareas de control, mientras que a una certificadora externa únicamente le delegaría determinadas tareas, duplicando las autoridades de control sobre las bodegas).
- ✓ Al ser el Consejo Regulador una entidad sin ánimo de lucro, no tendría por qué obtener beneficio económico alguno con la certificación, mientras que una entidad externa buscará un margen de beneficio.
- ✓ El Consejo Regulador, ante un supuesto interés de los operadores inscritos, podría acreditarse en certificación de otros alcances, simplificando los trámites y las instancias por parte de las bodegas (Vino de la Tierra de Castilla y León, variedad y añada, BRC, etc.)
- ✓ Hay suficiente estructura actualmente en el Consejo Regulador como para abordarlo.
- ✓ De no acreditarse el Consejo Regulador, habría que justificarlo ante la opinión pública (la inmensa mayoría de los Consejos Reguladores vitivinícolas de relevancia se han acreditado o se encuentran en fase de implantación – ver **Anexo I** adjunto).

IV. LOGÍSTICA DE IMPLANTACIÓN

A la vista de lo expresado anteriormente, la implantación de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065 en la DOP Ribera del Duero, lleva implícito un **cambio sustancial del Sistema de Control** que se ha venido realizando.

Tanto los operadores inscritos como el Consejo Regulador, debemos implementar procedimientos novedosos con respecto a los aplicados con anterioridad; y por eso el Pleno decidió contratar los servicios de una consultora experta en la materia.

Consecuentemente, este proceso de implantación de dicha Norma no es posible completarlo de forma inmediata. Esperamos obtener la acreditación por parte de ENAC en el mes de septiembre de 2017.

Para implantar estos nuevos procedimientos, el Consejo Regulador irá definiendo el **Sistema de Autocontrol** que debe llevar a cabo todo operador inscrito y comunicará puntualmente todas las pautas de trabajo, que deberán implementarse paulatinamente, poniéndonos a disposición de los operadores inscritos para resolver cuantas dudas se les puedan presentar.

Desde el Consejo Regulador prestaremos la ayuda que, dentro de nuestras posibilidades, nos demanden los operadores inscritos, para que puedan efectuar el Autocontrol exigido reglamentariamente.

En Roa (Burgos), a 26 de octubre de 2016



Enrique Pascual García
PRESIDENTE